



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**Nº 172**)
29 DIC 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LA MINA" RNSC 024-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

by

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante radicado No. 2015-460-010134-2 de 24/12/2015 (folio 2), remitió la documentación presentada por los señores **HERIBERTO VALENCIA LLANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.194.993, **OFELIA YEPES DE VALENCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.710.140, **JUAN CARLOS VARGAS VALENCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.811.540, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MINA**" a favor del predio rural de su propiedad denominado "La Mina" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-230, que cuenta con una extensión superficial de 800 Has, ubicado en la vereda El Tibi, del municipio de Sevilla, departamento del Valle, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 14 de diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla (folios 5-7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 040 de 04 de marzo de 2016 (fls. 9-11), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MINA" a favor del predio "La Mina" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-230, y notificado por medios electrónicos a los solicitantes del registro el 07 de marzo de 2016 a través del correo electrónico juannn91@gmail.com (fls. 12-13).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en el municipio de Sevilla fijado el 30 de agosto de 2016 y desfijado el 23 de septiembre de 2016 (fl. 101) remitido con radicado No. 201646000104742 de 22/09/2016 y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC - Regional DAR Norte, fijado el 13 de junio de 2016 y desfijado el 24 de junio de 2016 (fl. 91) remitido mediante radicado No. 2016-460-009505-2 de 25/11/2016 (fl. 90), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-006369-2 de 22/08/2016 (fl. 30), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva (fls. 31-72).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y con base en las verificaciones de traslapes con áreas protegidas públicas, títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se extrajo del informe de visita técnica los aspectos relevantes a tener en cuenta dentro del trámite de registro, y en tal sentido se emitió Concepto Técnico No. 20162300001486 de 15/09/2016, en los siguientes términos (fls. 84-89):

"(...)

1. UBICACIÓN

La CVC menciona: "(...) Coordenadas geográficas: N 4°3'41.14" E 75°46'10.65" (...)" (Folio 35). El predio La Mina cuenta con folio de Matrícula Inmobiliaria N°: 382-230. (Folio 5)

Área total del predio: 800 ha.
Área objeto de Registro: 800 ha.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) HERBAZALES Y PAJONALES EXTREMADAMENTE FRÍO PLUVIAL EN MONTAÑA FLLUVIO-GLACIAL (HPPPLMG) (...) en un rango altitudinal entre los 3.400 y los 4.100 m s. n. m. La Temperatura media está entre 3°C y 6°C con precipitación media entre 1.500 a 3.000 mm/año (...)"¹. (Folio 34)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) las especies más representativas corresponden a la familia Asteraceae, Melastomataceae y Ericaceae, las cuales presentan gran capacidad de adaptación a intervenciones y pueden marcar pautas de sucesión temprana (...). En el páramo se encuentran agrupaciones de frailejones con diversas alturas y en agrupaciones (...) A pesar de que algunos se han caído existe rebote a nivel del suelo así como presencia de actividad de yemas secundarias en plantas aún en pie.

Se encontraron coberturas vegetales abiertas de porte bajo como pajonales y herbazales, dominados por Poaceae (*Calamagrotis* spp., *Cortaderia* spp.) y Cyperaceae (*Rhynchospora ruiziana*); frailejones dominados por la especie *Espeletia hartwegiana*; y rosetales acaulescentes

¹ Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600063692 del 22/08/16.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

de puya sp., (...)

FAMILIAS REPRESENTATIVAS

Se colectaron 56 ejemplares (...) pertenecientes a 30 familias botánicas. Información que abarcan altitudes más bajas que comprenden bosques altoandinos y ecosistemas de páramo, pasando por bosques enanos mencionan alrededor de 65 familias botánicas (...)

ESPECIES NOTABLES

Aunque dentro de las especies que se han determinado a la fecha no se observa alguna con alguna categoría de amenaza, si se considera a alguna de ellas como especies notables que podrían ser consideradas como posibles objetos valor de conservación debido a sus características únicas y su importancia dentro del ecosistema de páramo (...). (Folio 49 - 50)

Tabla No. 1: Especies Notables de flora que pueden ser consideradas valores objeto de conservación.

Familia	Nombre Científico	Comentario
Asteraceae	<i>Espeletia hartwegiana</i>	Según la IUCN se encuentra en categoría: LC - Least Concern, o sea preocupación menor. Aunque estas especies en las partes altas de páramo, se considera como una especie notable dado su porte, su carisma y sus usos asociados con la medicina tradicional; además de ser emblemática, es una especie que culturalmente posee un fuerte carácter para ser considerada un valor objeto de conservación (VOC)
Orchidaceae	<i>Cyrtorchilum ramosissimum</i>	Se encuentra en el apéndice II de los listados CITES sobre especies objeto de tráfico ilegal. Es una orquídea muy común en los taludes, lugares perturbados y efectos de borde, pese a esto por ser orquídea, posee asociaciones específicas con sus polinizadores, lo que la hace una indicadora de función ecológica donde se le haya.
Passifloraceae	<i>Passiflora mixta</i>	Según la UICN, se encuentra en categoría: LC - Least Concern, o sea preocupación menor. Es un bejuco propio de rastrojos bajos y altos y su efecto de borde. Especie que posee asociaciones interesantes con polinizadores específicos.

Fuente: Informe técnico radicado 20164600063692 de fecha 22/08/16. (Folio 50)

FAUNA

Avifauna

De acuerdo con la CVC: "(...) RIQUEZA Y COMPOSICIÓN GENERAL DE AVES: En la zona de estudio se registraron un total de 59 especies, distribuidas en 51 géneros y 23 familias (...) La familia Trochilidae fue la más rica con 12 especies, seguidas por Traupidae (10 especies) y Fumaridae (5 especies) (...) Las especies más comunes fueron Pygochelidon cyanoleuca, Turdus fuscater, Anisognatus igniventris, Zonotrichia capensis. (...)

Estatus de endemismo y categorías de riesgo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

De la avifauna registrada encontró una especie en categoría CR (Crítico de Amenaza), *Hapalopsittaca fuertesii*, además de *Hapalopsittaca amazonia* que se encuentra en categoría EN (En vía de extinción), un trochilidae, *Anthocephala floriceps* en categoría VU (Vulnerable) y dos especies más en categoría NT (Casi amenazado) *Odontophorus hyperythrus* y *Eriocnemis derbi*. Respecto a distribuciones restringidas encontramos 4 especies endémicas de Colombia, *Odontophorus hyperythrus*, *Hapalopsittaca fuertesii*, *Hapalopsittaca amazonia* y *Oxygogon stubelii*. En aves migratorias se encontró solo una especie *Catharus ustulatus*.

(...) la zona de estudio representa un muy importante refugio para la conservación de la avifauna, ya que allí se encuentran poblaciones de especies con peligro inminente de extinción, la extirpación de *Hapalopsittaca fuertesii* y/o *Hapalopsittaca amazonia* representaría una pérdida devastadora para toda la especie (...). (Folio 48)

Mamíferos

La CVC en su informe técnico menciona: "(...) La comunidad de mamíferos asociada a los predios muestreados está representada por 38 especies, pertenecientes a 10 órdenes y veintiún familias (...) El mayor número de especies correspondió al grupo de los carnívoros (Orden Carnívora) con diez especies, seguido de los murciélagos (Orden Chiroptera) con ocho especies y los roedores (Orden Rodentia) con siete especies y los otros órdenes: Pilosa con tres especies, Didelphimorphia con dos especies, primates, Artiodactyla y Cingulata con dos especies cada uno, y por último Lagomorpha y Perissodactyla representados por una sola especie cada uno (...). (Folio 48)

Tabla No. 2: Especies de mamíferos con algún grado de amenaza, registradas en el predio La Mina; Criterio amenaza CVC: S1: En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, S2: En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, LC: Preocupación menor, VU: vulnerable.

ESPECIE	CDC	IAvH	IUCN	CITES
<i>Bradypus variegatus</i>	S2S3		LC	II
<i>Choloepus hoffmanni</i>	S2S3		LC	III
<i>Tamandua mexicana</i>	S2S3		LC	
<i>Cabassous centralis</i>		NT	DD	
<i>Alouatta seniculus</i>	S2S3		LC	II
<i>Aotus lemurinus</i>	S2S3		VU	II
<i>Cerdocyon thous</i>			LC	II
<i>Tremarctos ornatus</i>	S2S3	VU	VU	I
<i>Potos flavus</i>	S2		LC	III
<i>Nasua nasua</i>	S3		LC	III
<i>Eira barbara</i>	S2S3		LC	III
<i>Lontra longicaudis</i>	S2	VU	DD	I
<i>Puma yagouaroundi</i>	S2S3		LC	I
<i>Leopardus pardalis</i>	S2		LC	I
<i>Puma concolor</i>	S1S2	NT	LC	I
<i>Pudu mephistophiles</i>	S1S2		VU	II
<i>Mazama rufina</i>	S1S2	NT	VU	II
<i>Mazama rufina</i>	S1S2	NT	VU	
<i>Tapirus pinchaque</i>	S1	EN	EN	I

Fuente: Informe técnico radicado 20164600063692 de fecha 22/08/16. (Folio 49)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

Anfibios y reptiles

De acuerdo con el folio 46: "(...) Se registraron un total de 24 especies de anfibios, distribuidas en seis (6) familias y dos (2) órdenes, ocho especies de serpientes distribuidas en 4 familias, todas de diferente género (...)".

"(...) Categoría de amenaza (...) Se registraron tres especies con categorías de amenaza EN y CR. Este es el caso *Pristimantis simoteriscus* catalogada como En Peligro (EN), *Atelopus eudebianus* y *A. cf. ebenoides* categorizadas como En Peligro Crítico (CR). Otras especies como *Pristimantis simoterus*, *Pristimantis alalocophus*, *Hyloscirtus larinyopygion* se encuentran dentro de la categoría de Casi Amenazadas (NT)

Es importante resaltar que todas las especies mencionadas anteriormente son endémicas de Colombia, algunos departamentos o incluso localidades departamentos o incluso localidades específicas, y teniendo en cuenta que se encuentran en algún grado de amenaza, se hace imprescindible su conservación y cuidado. En la mayoría de los casos la expansión agrícola, los asentamientos humanos, la ganadería, la disminución en la calidad y fragmentación del hábitat, la contaminación y la minería son las principales amenazas (...). (Folio 47)

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS (Folio 52)

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) La Geología se analizó por medio de la información geológica de la cuenta Bugalagrande con base en la cartografía existente de CVC, a escala 1:50.000 (...)

Geológicamente la topografía está asociada al choque por "subducción de la placa de Nazca del Pacífico debajo de la Placa Suramericana (...) Como consecuencia de este choque se produjo un proceso de elevación de materiales de origen oceánico, formando un paisaje que se caracteriza por empinadas pendientes, quebradas profundas, fondos con extensos valles y lomas escarpadas (...)

Estratigrafía: En el área de la secuencia litoestratigráfica que aflora corresponde a cuatro formaciones, desarrolladas durante tres edades geológicas de diferente origen y características pedogenéticas, donde predomina la Formación Amaime de origen Cretáceo y ocupa el 98,6% del área, las otras tres se encuentran en menor proporción Coluviones (0,83%), Depósitos aluviales (0,41%), del cuaternario y los esquistos básicos de Bugalagrande (0,12%) del Paleozoico entre ellas suman menos del 1,4% del área. El número de formaciones indica que el área se encuentra en una zona tectónicamente activa con alto grado de complejidad estratigráfica donde se mezclan formaciones de diferentes edades (...). (Folio 31)

"(...) La geología del área de estudio este compuesta en su mayor parte por la formación Amaime (...) conjunto de rocas volcánicas de composición básicas que afloran en el flanco occidental de la Cordillera Central; por esto los suelos que se encuentran en este lugar son oscuros con alta cantidad de materia orgánica por la presencia de ceniza volcánica. La Geomorfología del área está dominada por el origen Fluvio Gravitacional (62.3%) en este orden continua la unidad Fluvio Glacial con 36.5%, en menor proporción se encuentra la unidad Coluvio Aluvial con el 1.2% del área (...). (Folio 37)

"(...) La pendiente predominante está en el rango de 25% a 75%, hacia el sur se incrementa hasta ser mayor de 75%.

La topografía del terreno y más para el área de estudio es una variable importante en la planificación del territorio ya que es la que más limita el uso del suelo, para nuestro caso tenemos que el 31,4% es un terreno muy escarpado, el 46,36% con un terreno escarpado y el 21,3% Fuertemente quebrado (...) Es decir que el (78%) del área tiene un uso del suelo muy limitado y tan solo el 22% del suelo tienen alguna vocación con restricciones. Además esta variable es directamente proporcional a los procesos morfodinámicos de erosión, sedimentación velocidad de caudales de los drenajes naturales, es decir entre más pronunciada la pendiente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

más aumentan los procesos morfodinámicos y la velocidad de los drenajes aumentando la vulnerabilidad a las amenazas naturales (...). (Folio 38)

"(...) Erosión: El área de estudio en cuanto a procesos erosivos se encuentra en un estado óptimo ya que el 80 % del área presenta una erosión natural, seguido a esta en orden de tamaño se presenta la erosión Moderada con 9%, no obstante se empieza a presentar erosión severa en una pequeña área que represente el 8% del área, y por último y no menos importante la erosión ligera en una pequeña porción del área (4%) el resto es completado por las zonas consideradas sin erosión por presentar cuerpos de agua infraestructura y demás (...). (Folio 39)

"(...) Suelo: El área de estudio se caracteriza por suelos de origen volcánico denominados de orden Andisol que de acuerdo con Global Poatrand initiative, NCUICN, Ecociencia, 2003) "Es formado por la lenta descomposición de la materia orgánica por temperaturas bajas y características específicas de cenizas volcánicas, estos suelos negros y profundos son esponjas naturales capaces de contener hasta dos veces su peso seco en agua, por esta razón pueden retener la lluvia de varios meses de invierno hasta (500 mm) y liberarla lentamente en época seca. De esta manera el 85% de las fuentes de agua potable sale de los páramos (...)". (Folio 40)

2.3. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) El predio La Mina no cuenta con servicio de acueducto a la fecha. El agua necesaria para el uso doméstico y las labores agrícolas, es obtenida de un pequeño nacimiento propio, el cual es canalizado hasta la vivienda a través de una manguera. La reserva adicionalmente cuenta por los menos con dos nacimientos (...)". (Folio 43)

"(...) Presenta dos nacimientos de agua que hacen parte del sistema de regulación hídrica de la cuenca del río Bugalagrande (...)". (Folio 45)

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folio 52: "(...) AGRÍCOLAS: Cultivo de Papa, las condiciones agroecológicas del terreno no permiten que un cultivo se desarrolle con todo el potencial genético, por esta razón los cultivos en la región suelen no ser rentables. En el caso del predio La Mina la vocación nunca fue agrícola por lo cual el cultivo de papa para comercio, lleva más de cuarenta años sin ser realizada (Valencia, com. pers.). En este sentido el único sistema productivo agrícola que existe en el predio se limita a un cuarto de hectárea, sembrada con papa y allucos (...) los cuales son producidos por el agregado de la finca como seguridad alimentaria.

PECUARIA: Ganadería, solamente se limita a la cría y levante de cuatro vacunos, dos vacas con su cría, su única productividad es aportarle leche al mayordomo del predio (...) Ganado de raza normando cruzado (...) de baja producción. Estos animales se alimentan del pastoreo en las orillas de la carretera o en algunos parches e bosque de la finca. Su dieta alimenticia es una maleza llamada Poe, que se mezcla con el pasto de la variedad Kikuyo, el cual su rendimiento como pastura es muy precario, con un desarrollo de follaje muy corto (...)

ESPECIES MENORES: Se limita a la cría de dos gallinas y un gallo, el cual le aporta proteínas a la dieta de los agregados de la finca, a través de la producción de huevos. Adicionalmente, en el predio existe un pequeño estanque con truchas locales, donde su alimentación es con sobras de comida (...) las bajas temperaturas y la deficiencia alimentaria, hace que los peces en sí, tengan un desarrollo muy lento (...)". (Folios 52 y 53)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 54 a 61)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA MINA":

"(...) Objetivo General de Conservación: Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano en el corregimiento de Alegrías (Sevilla) como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Objetivos específicos de conservación:

- *Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y alta del río Bugalagrande, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.*
- *Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Alto de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales de galería, drenajes naturales y frailejonales.*
- *Restaurar la Cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua donde ha sido deteriorada por actividades productivas.*
- *Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), las loras andinas (*Hapalopsittaca* sp.) y otras especies propias del ecosistema paramuno.*
- *Fomentar el cambio de las actividades de alto impacto por sistemas productivos sostenibles amigables con el ecosistema.*
- *Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma (...)" (Folio 53)*

VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC folio 61 se establece:

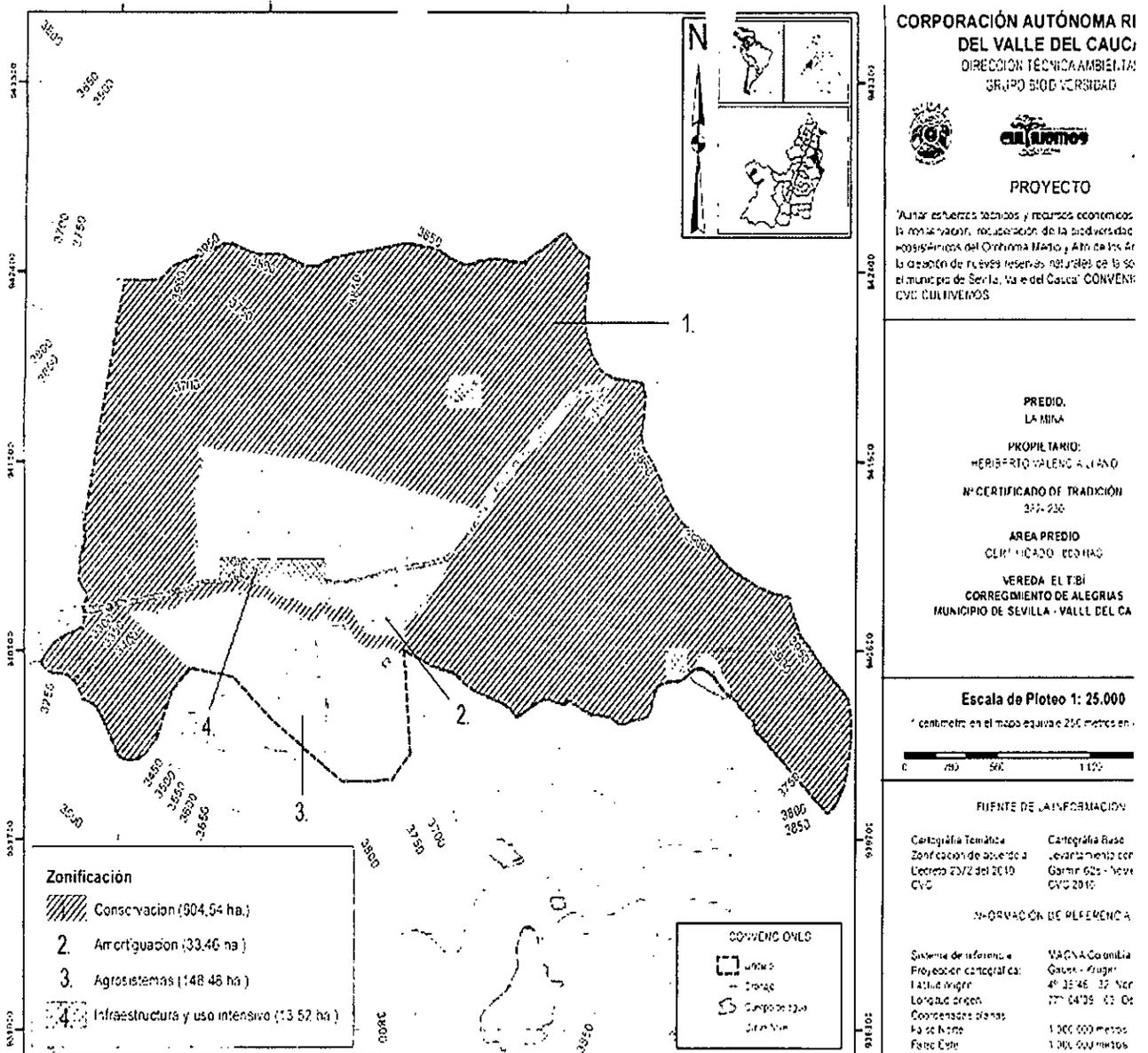
1. *"(...) Sistema Hídrico del Predio (Nacimientos de agua y Lagunas Paramunas).*
2. *Coberturas Naturales de Bosque Altoandino y páramo.*
3. *Loras Altoandinas.*
4. *Paisaje Natural (Belleza escénica).*
5. *Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) (...)"*

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 62-63)

De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA MINA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600063692 del 22/08/2016. (Folio 63)

Tabla 3: Zonificación predio "La Mina".

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	604 ha 5400 m ²	75,57
Amortiguación y manejo Especial	33 ha 4600 m ²	4,18
Agrosistemas	148 ha 4800 m ²	18,56
Uso Intensivo e Infraestructura	13 ha 5200 m ²	1,69
TOTAL	800 ha	100,00

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600063692 del 22/08/2016.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 75,57% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de Conservación corresponde a las coberturas naturales de bosque alto andino, frailejonales, nacimientos de agua, quebradas y lagunas. Tiene un área aproximada de 604,54 hectáreas (...)" (Folio 62)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

Tabla N°4: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.²

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 4,18% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Se estableció con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con cultivos. Tiene un área aproximada de 33,46 ha (...)" (Folio 62)

Tabla N°5: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</p> <p>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.³

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 18,56% del área objeto de registro y 148 ha 4800 m², de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de Agrosistemas corresponde al área circundante a las viviendas, donde hay actividad productiva a pequeña escala con cultivos de papa y arveja, pancoger y áreas para extracción de leña (...)" (Folio 62)

² Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

³ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

Tabla N°6: Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil⁴.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 1,69 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) En la zona de uso intensivo se incluyen carreteras, viviendas y áreas para futuro desarrollo de infraestructura pensando en actividades ecoturísticas, como kioskos, cabañas para investigadores y turistas, entre otros. Tiene un área aproximada de 13,52 ha (...)" (Folio 62)

Tabla N°7: Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil⁵.

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MINA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio

⁴ Ibid., p. 62.

⁵ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Habitación permanente.*

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

CVC menciona:

- *"(...) Provisión de alimentos a través de la producción agropecuaria (proteína animal, forrajes hortalizas y otros alimentos de consumo humano y animal).*
- *Provisión de agua, para el consumo humano, animal y para el mantenimiento de la salud humana.*
- *Provisión de leña (combustible).*
- *Provisión de hábitats aptos para el desarrollo de diferentes especies de fauna y flora silvestre.*
- *Mantenimiento de la calidad del aire de la zona y captura de carbono.*
- *Regulación climática (temperatura).*
- *Regulación de ciclos hidrológicos a través del almacenamiento, circulación y descarga a cuerpos de agua.*
- *Variedad de paisajes con oportunidades para el desarrollo de actividades paisajísticas, recreacionales; de ecoturismo o deportivas.*
- *Espacios aptos para la realización de estudios científicos (...)" (Folio 53)*

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con informe técnico enviado por la CVC: "(...) el predio La Mina se traslapa con Reserva Forestal Central de acuerdo a la Ley 2ª de 1959 (Diciembre 16), declarada para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General".

De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1922 del 27 de diciembre de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el predio se encuentra en zona tipo A, por lo tanto, la Zonificación del predio a registrarse es acorde con lo que establece tanto la Ley 2ª de 1959 como la Resolución que reglamenta la zonificación (...)" (Folio 35)

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2016 informa que el predio "La Mina" se traslapa con Título Minero (expediente No. IL7-08541) (Fuente ANM, julio de 2016); igualmente que el predio presenta traslape con área del SINAP, con el Páramo y Bosque Alto Andino de Génova, de manera que se realizó consulta a CVC acerca de la existencia de licencia ambiental, plan de manejo establecido o trámite en curso así como la compatibilidad de los usos planteados para la reserva en relación con el área protegida de mayor jerarquía.

La CVC mediante radicado 20164600070432 de fecha 13 de septiembre de 2016 informa; "(...) El traslape con área de SINAP (Páramo y bosque Alto Andino de Génova) se debe a la diferencia de la escala; la escala en el que se realizó el levantamiento fue 1:10.000 y la representación cartográfica básica es 1:25.000 IGAC y la comparación con la que la hacen es 1:100.000 y la verificación que se hizo en campo es la divisoria entre el río Tibi (Valle del Cauca) y el río San Juan en el Quindío que es el límite entre los dos departamentos y no presenta traslape con el departamento vecino (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 024-16 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "La Mina" (800 ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Mina".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.

Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

La CVC recomienda: (Folio 64)

- *"(...) Dada la relevancia ecológica y paisajística se sugiere que los usos se planifiquen y realicen de acuerdo a la vocación del terreno, manteniendo como mínimo el uso de conservación en las zonas con pendientes superiores al 30% donde de acuerdo a la clasificación de capacidad de uso de las tierras no es apto para cultivos (...) y que las actividades productivas se realicen en las zonas de bajas pendientes y con criterios de agricultura ecológica.*
- *En vista de la calidad escénica del lugar, se sugiere desarrollar un programa ecoturístico de acuerdo a la normatividad vigente.*
- *Se recomienda que el propietario se acerque a la alcaldía, para evaluar y solicitar reanuden el programa de incentivos a (...) áreas de conservación (...)"*
- *Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro del predio, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves*
- *Se recomienda hacer reciclaje, y reutilizarlos en la casa, o venderlos en el casco urbano (Sevilla). También existen instituciones como campo limpio, los cuales se les puede contactar para que realice jornadas de recolección de este tipo de envases en las fincas del corregimiento (...)"*

IV. CONSIDERACIONES

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Mina" Inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 382-230, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MINA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAM MINA**" una extensión superficial de ochocientas hectáreas (**800 has**), a favor del predio denominado La Mina" Inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 382-230, ubicado en la vereda El Tibi, del municipio de Sevilla, departamento del Valle, de propiedad de los señores **HERIBERTO VALENCIA LLANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.194.993, **OFELIA YEPES DE VALENCIA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.710.140 y **JUAN CARLOS VARGAS VALENCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.811.540, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MINA" se proponen:

Objetivo General

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano en el corregimiento de Alegrías (Sevilla) como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Objetivos específicos

1. Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y alta del río Bugalagrande, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.
2. Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Alto de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales de galería, drenajes naturales y frailejonales.
3. Restaurar la Cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua donde ha sido deteriorada por actividades productivas.
4. Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), las loras andinas (*Hapalopsittaca* sp.) y otras especies propias del ecosistema paramuno.
5. Fomentar el cambio de las actividades de alto impacto por sistemas productivos sostenibles amigables con el ecosistema.
6. Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MINA",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	604 ha 5400 m ²	75,57
Amortiguación y manejo Especial	33 ha 4600 m ²	4,18
Agrosistemas	148 ha 4800 m ²	18,56
Uso Intensivo e Infraestructura	13 ha 5200 m ²	1,69
TOTAL	800 ha	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MINA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MINA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBO ó EOT del Municipio de Sevilla (Valle) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, y Alcaldía Municipal de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores **HERIBERTO VALENCIA LLANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.194.993, **OFELIA YEPES DE VALENCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.710.140, **JUAN CARLOS VARGAS VALENCIA** identificado con Cédula

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MINA" RNSC 024-16**

de Ciudadanía No. 1.053.811.540, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MINA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16
Expediente: RNSC 024-16 La Mina